



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en virtud del *Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente*, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

En materia de prevención de la contaminación, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor vela por el cumplimiento, entre otras, de las obligaciones establecidas en la *Directiva Marco 2008/50/CE* relativa a la calidad del aire transpuesta a derecho interno mediante la *Ley 34/2007, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico* desarrollada mediante el *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad el aire*.

Este Real Decreto de mejora de calidad del aire, exige a las comunidades autónomas, entre otros aspectos, el disponer de un sistema de medición que realice **mediciones de la contaminación atmosférica y la evalúe** según los criterios establecidos en la Directiva 2008/50/CE, la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y el RD 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire.

La especificidad de la instrumentación analítica que es necesaria para cumplir los preceptos del apartado anterior, **requieren de personal experto para su manejo, calibración y reparación, no disponiendo la Administración de perfiles similares**, y por tanto, no existiendo personal cualificado para desarrollar dichos trabajos en el ámbito de la administración.

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

Importe neto: DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (220.442,14 €)

IVA (21%): CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (46.292,85 €)

Total: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.734,99 €)





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Distribución en anualidades (incluyendo el IVA): según cronograma del Anexo III del pliego de condiciones técnicas:

Año 2019: 70.000,00 €
Año 2020: 128.800,00 €
Año 2021: 67.934,99 €
TOTAL: 266.734,99 €

La consignación presupuestaria con cargo a la cual se realizará dicho gasto es al siguiente proyecto:

PARTIDA	16.06.00.442A.21301
PROYECTO	37162 "MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA"
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS

La adjudicación del servicio se llevará a cabo mediante Procedimiento abierto.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de 2 años, desde la fecha de formalización del contrato, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos necesarios para la fecha de comienzo de los trabajos, siendo la fecha prevista de comienzo de los trabajos el 1 de abril de 2019.

En caso de retraso en la adjudicación del contrato sobre lo previsto inicialmente, se procederá al reajuste de las anualidades previstas en el mismo para adaptarlas al ritmo de ejecución del servicio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del presente contrato se vienen realizando desde hace varios años, dado que se trata de obligaciones establecidas en la *Directiva Marco 2008/50/CE* relativa a la calidad del aire (transpuesta a derecho interno mediante la *Ley 34/2007, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico* desarrollada mediante el *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad el aire*).

La especial dificultad técnica y la metodología a seguir en la realización y desarrollo de los trabajos objeto del contrato no permiten actualmente ser desarrollada por personal propio.

Vº Bº Y CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y MAR MENOR

Antonio Luengo Zapata

EL JEFE DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL

José Mora Navarro

(Documento firmado electrónicamente)

05/02/2019 06:03:39

04/02/2019 20:03:14 Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) bcd0a7fb-aa03-fb77-7f4572459440

Firmante: MORA NAVARRO, JOSÉ

